TEMA 4: El bien común

* El *bien común* es un estado de cosas, con las siguientes características: es bueno; hay razón para promoverlo, honrarlo y respetarlo; es común (su valor es aplicable a todos los miembros de la comunidad política).
* Hay que concebirlo *de modo agregativo*: es un estado de cosas en el que todos los miembros de la comunidad se desarrollan completamente. “*Una virtud de la concepción agregativa es que retiene su potencia normativa, porque es relativa a las personas*” (M.Murphy (2006), p.80). Ej.: A responderá que ese bien común sirve al bien de A y al bien de B y al bien de C, etc. B responderá lo mismo. C, también. Que el *material* del bien común sean bienes individuales (el trabajo de A, de B, de C, etc; la salud de A, de B, de C, etc.) no convierte al bien común agregativamente considerado en algo no común.
* En un sentido, puede, ser contemplado como un ideal regulativo.
* En otro, es *punto de partida* para la deliberación política correcta y *base* de la fuerza normativa de las leyes o de la política practicada en una comunidad dada.
* ¿Por qué?
* El origen de la sociedad no es un pacto, sino la tendencia natural a la vida en común (cf.tema 2, *ley natural*).
* El escenario antropológico paradigmático de la acogida de un nuevo ser humano indica el sentido del desarrollo de la comunidad social, para el que harán falta el cultivo de los bienes básicos y las virtudes entendidas como *estrategias del amor bien entendido* (prudencia, justicia, fortaleza y templanza; y las anexas a todas ellas)
* La búsqueda de los bienes básicos (y sus derivados) tiene lugar en el contexto de la dialéctica ‘dar-recibir’.
* Esta búsqueda constituye el contorno de las ***comunidades de reciprocidad*** (dar y recibir): comunidades intermedias entre el Estado y el ciudadano, sin las que el *bien común* (bienestar material, paz, valores culturales) es impracticable.
* El paradigma que entiende al receptor del don como “*depositario, custodio, administrador o guardián*” (C.Card, (1988)) y no como “*deudor-para-con-su-prestamista*”, hace posible la reciprocidad ‘donante-receptor’, que funda las referidas ***comunidades interpersonales de intercambio*** o ***comunidades de reciprocidad***
* El receptor de un beneficio se convierte entonces en el depositario o heredero de la voluntad o interés de quien da.
* El interés del donante (padres, maestros…) es la *redundancia del don* (J.L.Marion) por parte del receptor. Éste le debe a aquél *gratitud*.
* Las virtudes que sostienen estas comunidades son las virtudes del reconocimiento de la dependencia mutua.
* Son las virtudes del dar: “*la laboriosidad para obtener, la economía para ahorrar y el criterio para discriminar en lo que se da*”.
* Y también las virtudes del recibir: “*saber mostrar gratitud sin permitir que la gratitud se transforme en una carga, la cortesía hacia quien da con poca elegancia y la paciencia hacia quien no da lo suficiente*” (A.MacIntyre (1999), p.126)
* La *comunidad política*: red de relaciones entre personas pertenecientes a distintas familias y profesiones, que participan en la tarea de alcanzar bienes básicos (entre ellos, la protección ante enemigos externos e internos) y el referido bien común, bajo una *autoridad*.
* La *autoridad*, en sentido propio, se ejerce en función de la libertad. Favorece que la libertad de una persona o un grupo no coarte o haga imposible las libertades de los demás. Si es autoridad y se ejerce como tal, es un servicio a la libertad, ya que se supone que la autoridad es aceptada libremente para el buen ejercicio de las libertades de todos.
* El *poder* reside en la fuerza, que puede tener un origen razonable o no, mientras que la *autoridad* se funda en el reconocimiento (implícito o no).
* La razón de la autoridad es la necesidad de gobernarse a sí misma por parte de la naturaleza humana.
* La titularidad descansa en propiedades personales, naturales o adquiridas, o en el consentimiento pactado de los miembros de la comunidad.
* El *Estado* es la comunidad organizada con un orden jurídico vinculante y con un gobierno independiente en un espacio o territorio definido.
* En Occidente hemos pasado del Estado Absoluto al Estado Liberal de Derecho, para desembocar en la crisis del Estado en las sociedades interculturales de nuestro mundo globalizado.
* La filosofía política que atiende a la importancia del Estado, no tiene por qué pasar por alto la referencia al *bien común* (término usado en el pensamiento medieval, recogido en la literatura política española del s. XVI y principios del XVII y que desaparece después, al definirse la ley y el Estado por el poder durante los siglos XVII y XVIII), sin cuyo logro –al menos parcial– no cabe hablar de vida buena.